CONFIGURACION DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISION EN LOTES

Mª José Santiago Fernández

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PREMISA.EVITAR FRAUDE

- No fraccionamiento del contrato para eludir requisitos de procedimiento y publicidad (Informe JCCA 41/2000 de 30 de octubre y Dictamen de la Abogacía del Estado de 26 de julio de 2006)
- Normas procedimentales y de publicidad: valor acumulado de todos los lotes.

Artículo 86 TRLCSP

- Objeto admita fraccionamiento ?
- Se justifique debidamente en el expediente
- Partes (lotes) susceptibles de utilización o aprovechamiento separado
- Constituyan una unidad funcional
- Lo exija la naturaleza del contrato
- Prestaciones diferenciadas integrantes de una obra con sustantividad que permitan su ejecución separada

DIRECTIVA 2014/24 (considerando 78 y 79 y artículo 46)

- Acceso PYME a los contratos públicos
- DIVISION en lotes:

- Cualitativa (gremios o especialidades)

- Cuantitativa (capacidad de las PYME)

- Libertad del poder adjudicador para decidir la división o no y el tamaño y contenido de los lotes.

LIMITES

- Justificación de la NO DIVISION en lotes:
  - En el PCAP o anuncio de licitación
  - En un informe específico

  Causas:
  - Restricción de la competencia
  - Excesivamente onerosa la ejecución (técnico)
  - Riesgo de una adecuada ejecución
- OBLIGATORIA la división, cuando así lo prevea el Estado (no lo recoge el ALCSP)

NUEVAS POSIBLIDADES

- Limitar la LICITACION a un número de lotes
- Limitar la ADJUDICACION de un número de lotes
- Condiciones:

- Que se establezca en el PCAP o anuncio
- Que la limitación de la adjudicación de varios lotes a un licitador obedezca a criterios objetivos y no discriminatorios.

OFERTA INTEGRADORA

REQUISITOS (art 99 ALCSP):

- Se establezca expresamente en el PCAP y en el anuncio
- Supuestos en que haya varios criterios de adjudicación
- Evaluación comparativa de la oferta integradora con la de los lotes separados.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica al conjunto de los lotes al que licita.

Tribunales de recursos contractuales

Principio general: discrecionalidad del órgano de contratación para configurar los lotes conjugando el principio de eficiente utilización de fondos públicos y el de libre competencia (res, TACR 138/2012,143/2012, 187/2012, 918/2015)

1) incremento eficacia
2) mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
3) aprovechamiento de las economías de escala
4) optimización del control de la ejecución global de contrato

RESOLUCIONES

Configuración de los lotes (medicamentos-Unidad funcional-intercambiabildad)

•Res. TARCJA 21 a 34/14.- Acuerdo marco de suministro de medicamentos(art. 86):
- Unidad funcional por indicación terapéutica
- No equivalentes terapéuticos, infracción de normativa farmacéutica.
- STSJ de 18 de junio de 2915

•Res.TACR 124/2013, de 27 de marzo (principio activo=lote)
•Res. TACR 214/2013, de 12 de junio (vacunas- varios principios activos en un lote)
•Res. 144/2011 de 25 de mayo (unidad funcional= indicación terapéutica)

RESOLUCIONES

•Agrupación de prestaciones :Relación material directa entre las prestaciones y complementariedad entre las mismas de tal forma que configuren una unidad funcional.(art. 25.2):

-Res. TARCJA 243/2014, de 9 diciembre
- Res. TCPM 115/2013, de 31 de julio y Res. TACR 346/2013, de 4 de septiembre
- Acuerdo TAPCA 29/2001, de 15 de diciembre

FUTURO

- ¿Efecto directo de la Directiva 2014/24 o aplicabilidad directa?
- Alcance del control de los Tribunales:
  - ¿unidad del objeto del contrato o división en lotes?: no justificación de la no división en lotes.
  - ¿configuración de los lotes?: justificación de la unidad funcional

GRACIAS POR SU ATENCION